



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00244 00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: MARCOS AURELIO ARIAS VARGAS

DEMANDADO: PABLO ADRIAN DUARTE BAREÑO y JESUS DAVID DUARTE BAREÑO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente, se observa memorial recibido el 02/02/2023 el cual solicita el secuestro del inmueble con matrícula 040-143593. Para sustentar dicho requerimiento, hace referencia a la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde esta última manifiesta haber inscrito el embargo en el mencionado inmueble y ello se puede constatar en la anotación No. 17 del certificado de tradición adjunto a la comunicación dada por la mencionada entidad.

Por ser procedente se accederá a lo solicitado.

Por otro lado, observa el despacho memorial recibido en la misma fecha donde la parte actora aporta constancias de envío de la citación para notificación personal a los demandados. Sin embargo, no se evidencia que los mismos hayan comparecido al Juzgado a notificarse dentro del plazo definido por ley.

Siendo este el caso, se hace imperativo que la parte demandante proceda con lo estipulado en el artículo 292 del CGP. Teniendo en cuenta que el trámite del presente proceso no puede continuar sin haber agotado las diligencias de notificación ordenadas en ley, se requerirá su cumplimiento al accionante,

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 040-143593, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria y en la Escritura Pública de Hipoteca No. 1965 del 08/08/2019 otorgada en la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA:

“(…) lote de terreno marcado con el número manzana numero (sic) 4, junto con la casa en el construida marcada en su puerta de entrada con el número 1B-03 de la calle 45, situado en la Urbanización Ciudadela 20 de julio en jurisdicción de la ciudad de Barranquilla, en la acera oeste de la calle 45, entre las carreras 1B y 1b1, cuyas medidas y linderos son: Norte, mide 12,00 metros linda con carrera 1B1, Este, mide 6,00 metros en la calle 45 y Oeste,



mide 6,00 metros con parte del lote de terreno 23 de la misma manzana.
Área del lote de terreno 72,00 metro cuadrados (...)"

Comisiónese a la Alcaldía de Barranquilla, a efecto que lleve a cabo la práctica de la diligencia, con facultades para subcomisionar a la alcaldía menor de la localidad del lugar en la cual se encuentra ubicado el bien inmueble o a la autoridad que estime pertinente, indicándole que cuenta con facultades para nombrar secuestre, que debe encontrarse en la lista actualizada de auxiliares de la justicia y para señalar los honorarios pertinentes. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandada a efectos de que aporte constancia de la notificación por aviso a los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ